

DECRETO 1.772-3/20 (Pcia. de Tucumán)
S.M. de Tucumán, 30 de setiembre de 2020
B.O.: 9/10/20 (Tucumán)
Vigencia: 9/10/20

Provincia de Tucumán. Coronavirus (COVID-19). Impuesto de sellos. Alícuota del cero por ciento (0%). Sociedades de Garantía Recíproca. Créditos otorgados a micro, pequeñas y medianas empresas –MiPyMEs–. [Dtos. 686-3/20](#), [687-3/20](#), [787-3/20](#) y [1.008-3/20](#). Su prórroga.

Art. 1 – Establécese en el impuesto a los sellos, hasta el 30 de noviembre de 2020 inclusive, la alícuota del cero por ciento (0%) para los actos, contratos y operaciones que instrumenten las garantías y contra garantías que se otorguen en las formas y condiciones previstas en el Tít. II de la Ley nacional 24.467, siempre que se encuentren vinculadas a créditos otorgados a empresas MiPyMEs.

Art. 2 – Prorrógase hasta el 30 de noviembre de 2020 inclusive, las disposiciones contenidas en los Dtos. 686-3/20, 687-3/20, 787-3/20 y 1.008-3/20, atento a los Considerandos precedentes.

Art. 3 – El presente decreto será refrendado por el señor ministro de Economía.

Art. 4 – De forma.

Nota: los Visto y Considerando no se publican.